Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la Villa de Mulacen Jurisdicion del Señor Duque de Medina mill R.s no Contra y sus Arrendadores Concejo Justicia y Regimiento desta Villa el Santo Juramento en forma y segun Como la hacen Fieles y costumbre de tales en tales casos mandado dar su mag.d de Dios y Señor Don Pedro Rodrigo Zapata Mal del Rey nro Señor Don Pedro Rodrigo Ruiz de Alarcon Juez Alcalde Mayor y Justicia Mayor en esta Villa y su Jurisdicion y Don Fernando de Saavedra Galiano Regidor Alferez Mayor todos Fieles del dho Concejo y la mayor parte de los Regidores que dho Concejo forman y componen por ante mi Escrivano del Numero de esta Villa y testigos Infrascriptos Juraron a Dios y a una Cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente sus oficios y de guardar el Secreto que en ellos se les encargare y mandare y de dar su Voto y parecer en todo lo que se ofreciere segun su Conciencia y Leal saber y entender y lo firmaron de sus nombres y lo firmo el dho Señor Juez Alcalde Mayor y Justicia Mayor y por los demas que no supieron firmar lo hizo un testigo de que doy fee = Don Pedro Rodrigo Ruiz de Alarcon = Don Fernando de Saavedra Galiano = Ante mi Juan Ruiz Escrivano

Y luego incontinente el dho Señor Juez Alcalde Mayor y Justicia Mayor en cumplimiento de lo mandado por su mag.d y Señor Duque de Medina Conde de Sant Lucar Marques de Villa Franca y Señor de esta Villa y su Jurisdicion en virtud de Real Provision de su mag.d dada en Madrid en diez de este presente mes y año = y para el Mexor Arreglo del Pasto de Yerba = que en esta Villa tiene con los Señores Marqueses de los Velez sobre los nombramientos de Regidores Alguaciles y Escribanos del Numero de esta Villa y Oficios de Real Provision y Privilegios que tienen ganados de tiempo y uso Mando al Cuerpo de Concejo que se hallare de presente en esta Villa se nombren y elijan Jurados de Cada Parroquia de esta Villa que lo son dos Jurados en cada una de ellas que lo fueron el Año pasado de mil seiscientos y ochenta y dos y que hecho nombramiento Juren en forma de derecho de usar bien y fielmente sus oficios y de guardar el Secreto que en ellos se les encargare y mandare y de dar su Voto y parecer en todo lo que se ofreciere segun su Conciencia y Leal saber y entender y lo firmaron de sus nombres y lo firmo el dho Señor Juez Alcalde Mayor y Justicia Mayor y por los demas que no supieron firmar lo hizo un testigo de que doy fee = Don Pedro Rodrigo Ruiz de Alarcon = Don Fernando de Saavedra Galiano = Ante mi Juan Ruiz Escrivano

Y luego incontinente el dho Señor Juez Alcalde Mayor y Justicia Mayor en cumplimiento de lo mandado por su mag.d y Señor Duque de Medina Conde de Sant Lucar Marques de Villa Franca y Señor de esta Villa y su Jurisdicion en virtud de Real Provision de su mag.d dada en Madrid en diez de este presente mes y año = y para el Mexor Arreglo del Pasto de Yerba = que en esta Villa tiene con los Señores Marqueses de los Velez sobre los nombramientos de Regidores Alguaciles y Escribanos del Numero de esta Villa y Oficios de Real Provision y Privilegios que tienen ganados de tiempo y uso Mando al Cuerpo de Concejo que se hallare de presente en esta Villa se nombren y elijan Jurados de Cada Parroquia de esta Villa que lo son dos Jurados en cada una de ellas que lo fueron el Año pasado de mil seiscientos y ochenta y dos y que hecho nombramiento Juren en forma de derecho de usar bien y fielmente sus oficios y de guardar el Secreto que en ellos se les encargare y mandare y de dar su Voto y parecer en todo lo que se ofreciere segun su Conciencia y Leal saber y entender y lo firmaron de sus nombres y lo firmo el dho Señor Juez Alcalde Mayor y Justicia Mayor y por los demas que no supieron firmar lo hizo un testigo de que doy fee = Don Pedro Rodrigo Ruiz de Alarcon = Don Fernando de Saavedra Galiano = Ante mi Juan Ruiz Escrivano